



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul

**Número de Informe: 9/2013
22 de Mayo de 2014**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° 390/14
REF N° 217.578/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 22. MAY 2014. 035332

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 9, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



22/05/2014

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MACUL
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° 390/14
REF N° 217.578/13

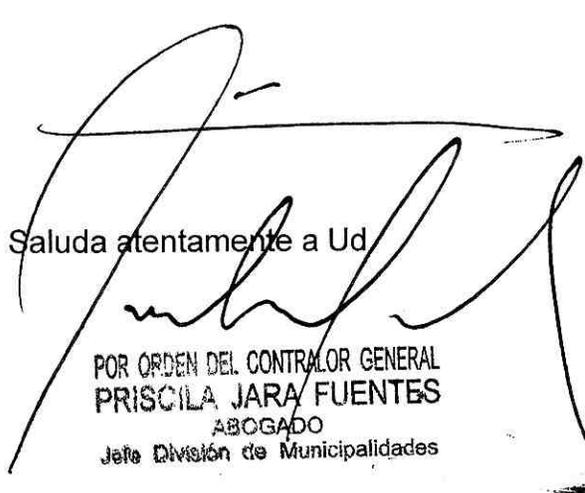
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 22.MAY.2014.035334

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 9, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL DE MACUL
PRESENTE

RTE
ANTECED



26-5-2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



DMSAI N° 390/14
REF N° 217.578/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 22. MAY 2014. 035333

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 9, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
DIRECCION DE CONTROL
7.701.777-4.
26/05/2014.

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE MACUL
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° 390/14
REF N° 217.578/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 22 MAY 2014. 035335

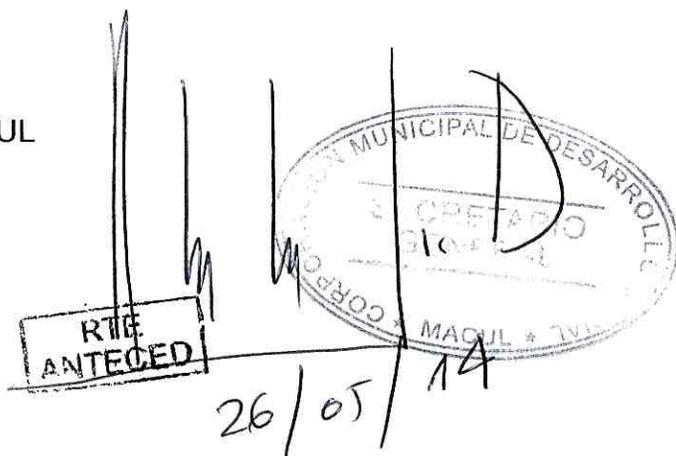
Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 9, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul.

Saluda atentamente a Ud.



FOR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MACUL
PRESENTE



RTIE
ANTECED

26/05/14

SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
MACUL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

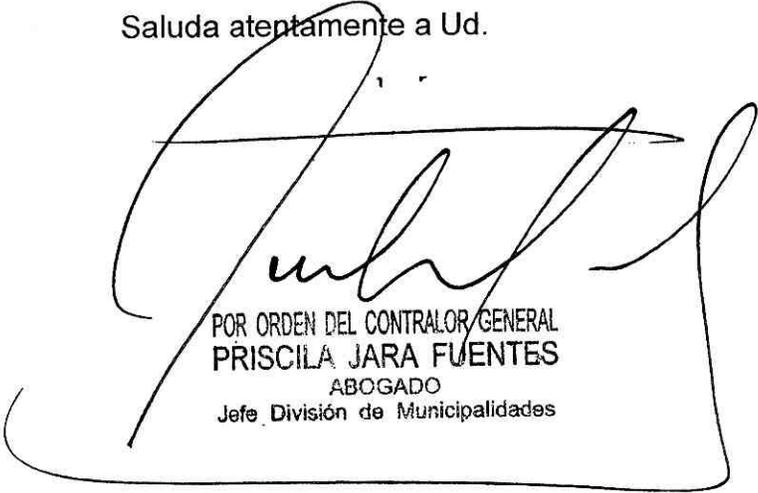
DMSAI N° 390/14
REF N° 217.578/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 22 MAY 2014. 035337

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 9, de 2013; debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN ESCOLAR
PRESENTE

RECIBIDO

23 MAY 2014

SIEE
Oficina de Partes
Nivel Central

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° 390/14
REF N° 217.578/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 22. MAY 2014. 035336

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 9, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul.

Saluda atentamente a Ud.




POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° 390/14
REF N° 217.578/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 22. MAY 2014. 035338

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 9, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul.

Saluda atentamente a Ud.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CAROLINA CARRION DIAZ
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo
División de Municipalidades

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF N° : 217.578/13
DMSAI N° : 390/14

INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 9, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE
RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE
TRANSFERENCIAS, EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE MACUL.

SANTIAGO, 22 MAYO 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 9, de 2013, sobre Auditoría al Macroproceso de Recepción y/o Entrega de Transferencias, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Marianela Palominos González.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 9 de 2013 y la respuesta del municipio a dicho documento, remitida mediante el ordinario N° 848, de 2013, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

SEÑOR
CAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- Observaciones que se subsanan

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>Capítulo II, Sobre Examen de Convenio de Educación, numeral 2. Examen de ingresos, sobre transferencias recepcionadas por la corporación, relacionadas con la Subvención Escolar Preferencial.</p>	<p>Se representó una diferencia de \$ 43.665.077.-, entre los ingresos registrados por la corporación y las transferencias informadas por el Ministerio de Educación en el año 2012, por concepto de subvención escolar preferencial. Al respecto, esta Contraloría General determinó que al Ministerio de Educación le asistía el deber de responder formalmente a los requerimientos efectuados por la corporación, mediante los ordinarios N° 86, 115 y 296, todos de 2013, en los cuales solicitó el traspaso de los fondos no percibidos durante el año 2012.</p>	<p>La corporación no remitió antecedentes sobre el particular, toda vez que las correspondientes acciones correctivas debían ser ejecutadas por la autoridad educativa.</p>	<p>Consultado sobre la materia, el secretario general de la corporación informó, mediante ordinario N° 140, de 11 de marzo de 2014, que el ministerio no dio respuesta formal a los requerimientos efectuados por esa corporación, a través de los ordinarios N° 86, 115 y 296, todos de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, agregó que el Ministerio de Educación transfirió a la corporación la diferencia en cuestión, por \$ 43.665.077.-, el día 16 de agosto de 2013, efectuando el depósito respectivo a la cuenta corriente N° 0504-0067-0100010994, del Banco BBVA, destinada especialmente para administrar los fondos de la subvención escolar preferencial. Lo anterior, fue acreditado mediante comprobante de ingreso N° 370, de 2013, y su documentación de respaldo.</p>	<p>Considerando la transferencia recibida por la corporación, corresponde dar por subsanada esta observación.</p>
<p>Capítulo II, numeral 5. Rendiciones.</p>	<p>Se observó que al momento de la auditoría, el Ministerio de Educación aún no había revisado la rendición de los recursos utilizados con cargo a la subvención escolar preferencial, año 2011, presentada por la corporación. Sobre el particular, esta Entidad de Control determinó que la citada cartera ministerial debía revisar la rendición de cuentas en comento e informar su resultado.</p>	<p>La corporación no remitió antecedentes sobre el particular, toda vez que las correspondientes acciones correctivas debían ser ejecutadas por la autoridad educativa.</p>	<p>Sobre la materia, el secretario general de la corporación, mediante el citado ordinario N° 140, de 2014, informó documentadamente que en el mes de enero de dicha anualidad, la Superintendencia de Educación Escolar revisó las rendiciones de cuentas, años 2011 y 2012, de la subvención escolar preferencial.</p>	<p>Considerando que la Superintendencia de Educación Escolar efectuó la revisión de la rendición de los recursos utilizados con cargo a la subvención escolar preferencial, año 2011, corresponde dar por subsanada esta observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo III. Aporte Municipal.	Se observó que la Municipalidad de Macul no transfirió a la corporación un total de \$11.500.000.-, en circunstancias que mediante el decreto alcaldicio N° 2.251, de 2011, aprobó, entre otras, la transferencia precitada.	La corporación proporcionó copia de la resolución N° 63, de 20 de agosto de 2013, mediante la cual esa entidad corporativa renunció formalmente al aporte municipal en cuestión, ascendente a \$ 11.500.000.-, autorizado por la Municipalidad de Macul, mediante el citado decreto alcaldicio N° 2.251, de 2011.	El antecedente entregado en la respuesta, permite acreditar la renuncia formal por parte de la corporación, a la entrega del aporte municipal en cuestión.	En virtud de la documentación presentada, corresponde dar por subsanada esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- Observaciones que se mantienen

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Capítulo I, Sobre Examen de Convenios de Salud, numeral 1, Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAPU, punto 1.4.2. Cobro de arancel a pacientes no beneficiarios legales.</p>	<p>De acuerdo a las validaciones efectuadas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAPU, se observó que a los pacientes no beneficiarios del sistema, se les efectuaba un cobro de arancel por consulta de \$ 10.000.-, en contravención al arancel FONASA a que se refiere el artículo 159 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y 18.469.</p>	<p>En su respuesta, la corporación proporcionó copia de la resolución N° 83, de 26 de septiembre de 2013, mediante la cual se sancionó el Reglamento Comunal sobre Cobro de Derechos por Prestaciones de Servicios en los Centros de Salud administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul.</p>	<p>Solicitados mayores antecedentes, la subdirectora de salud de la corporación, mediante correo electrónico de 13 de marzo de 2014, informó que los aranceles establecidos en el citado reglamento dan cumplimiento al citado artículo 159, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005. No obstante, informó que dicho arancel constituye un valor mínimo a cobrar, pues además se han incluido –para la determinación del valor a pagar por parte de pacientes no beneficiarios del sistema– otras variables, tales como gastos producidos por cada prestación y población que se atenderá. En este contexto, la directora de salud agregó que la consideración de las variables adicionales señaladas, se fundamenta en lo establecido en el artículo 36, letra p), del citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, el cual señala que el director de un establecimiento de salud tiene la atribución de establecer en forma autónoma un arancel para la atención de personas no beneficiarias del Libro II, el cual en ningún caso podrá ser inferior al arancel a que se refiere el citado artículo 159. Al respecto, resulta preciso aclarar que la facultad contemplada en su citado artículo 36, letra p), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, corresponde a una atribución propia de los establecimientos de autogestión en red –regulados en el Título IV del Capítulo II, del Libro Primero del mismo texto normativo–, condición que no posee el SAPU en cuestión. En razón de aquello, el citado artículo 36, letra p) no resulta aplicable en la especie.</p>	<p>En consecuencia, atendido que los aranceles establecidos en el reglamento comunal no se condicen con el determinado por FONASA, corresponde mantener esta observación.</p>	<p>La corporación deberá corregir el Reglamento Comunal sobre Cobro de Derechos por Prestaciones de Servicios en los Centros de Salud administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, ajustando los cobros efectuados a los pacientes no beneficiarios del sistema, al arancel FONASA a que se refiere el artículo 159 del latamente citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005. Dicha materia, será verificada por esta Contraloría General en futuras auditorías.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Corporación de Desarrollo Social de Macul realizó acciones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1 del presente informe, que resultaba de su competencia, en tanto las restantes fueron resueltas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación indicada en el cuadro N° 2, de responsabilidad de la aludida corporación, con la acción derivada que se indica.

Transcríbese al Alcalde, al concejo municipal, y a la dirección de control de la Municipalidad de Macul, al Secretario General de la Corporación Municipal, a la Superintendencia de Educación Escolar, al Servicio de Salud Metropolitano Oriente y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



www.contraloria.cl